

# JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001310301920230043000

Toda vez que se da observancia a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se advierte que la notificación personal remitida al demandado **Toret Distribuciones S.A.S.** (Cfr. Fol 6 a 10 Archivo 18), con constancia de entrega efectiva el día 15 de enero de 2024, fue realizada en debida forma, se tendrán por notificado desde el **17 de enero de 2024**.

Se incorpora la remisión de la notificación personal del demandado Jair de Jesús Valencia Pérez a la dirección electrónica [jairjeva@gmail.com](mailto:jairjeva@gmail.com), la cual arrojó resultado negativo (Cfr. Fol. 14 a 16 Archivo 18). Se pone de presente que en la información aportada por Sura EPS, también relacionó la dirección [valenciaperezjair629@gmail.com](mailto:valenciaperezjair629@gmail.com) (Archivo 13).

Frente a la citación para la diligencia de notificación personal remitida a las direcciones físicas de los demandados Edwin Alexander Ramírez Pérez y Jair de Jesús Valencia Pérez (Fol. 4 a 5 y 18 a 19 Archivo 18), previo a un pronunciamiento de fondo, deberá la parte demandante aportar las constancias de entrega efectiva que den cuenta que los demandados si laboran o viven en las respectivas direcciones.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, proceda a gestionar la notificación a la parte demandada, so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317.1 C.G.P.).

De igual forma, se le indica a la parte para que, de ser posible, en futuras comunicaciones las envíe en formato PDF y no fotografía para una mejor visualización del contenido.

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

2

Firmado Por:  
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8caef820aa945ef278b851736d35d3e125b0716c097e2e5fb9b6ac5f906def4**

Documento generado en 09/02/2024 10:30:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**